

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA****VISTOS:**

El Memorando N° 0030-2025-ITP/UTH-CITEPESACUAGRO del 14 de febrero de 2025 emitido por la Coordinadora de la Unidad Técnica de Huancavelica, el Proveído N° 2983-2025-ITP/OA del 14 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0014-2025-ITP/OTI del 18 de febrero de 2025 emitido por la Coordinadora de la Unidad Técnica de Huancavelica, el Memorando N° 0198- 2025-ITP/OA-UFCONT del 19 de febrero del 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, el Memorando N° 01334-2025-ITP/OPPM del 21 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000067-2025-ITP/OA-UFCONT del 24 de febrero de 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 0030-2025-ITP/UTH-CITEPESACUAGRO del 14 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Técnica de Huancavelica solicita el reembolso de viáticos de Gimael Florentino Huaman Romani por ampliación de comisión de servicios para la participación del "TALLER PARA ARTICULACION DE INTERVECION SECTORIAL EN EL VRAEM" en el distrito de san Isidro, departamento de Lima, del 05 al 07 de febrero del 2025;

Que, con Proveído N° 02983-2025-ITP/OA del 14 de febrero de 2025, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a la Unidad Funcional de Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por la Unidad Técnica de Huancavelica;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la hoja de envío N° 01332-2025-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Unidad Técnica de Huancavelica remite el Proveído N° 0014-2025-ITP/UTH-CITEPESACUAGRO, para levantar a observación;

Que, mediante Memorando N° 0198 - 2025-ITP/OA-UFCONT del 19 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Unidad Técnica de Huancavelica;

Que, a través del Memorando N° 01334-2025-ITP/OPPM del 21 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 01289;



Que, mediante Informe N° 000067-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 24 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que Gimael Florentino Huaman Romani solicitó el reembolso de viáticos del 05 al 07 de febrero del 2025, por ampliación de comisión de servicios para la participación del “TALLER PARA ARTICULACION DE INTERVECION SECTORIAL EN EL VRAEM” en el distrito de san Isidro, departamento de Lima, debido a que los viáticos asignados con Planilla N° 001-UT-HUANCAVELICA por los días 03 y 05 de febrero de 2025, fueron ampliados del 05 al 07 de febrero de 2024. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2 2.3.2 1.2 1, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 693.00 (Seiscientos Noventa y tres con 00/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 7.3. de la Directiva N° 005-2024-ITP/SG, Directiva para el “Otorgamiento, ejecución, rendición de viáticos y otros gastos vinculados a la comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0109-2024-ITP/SG, de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2024-ITP/SG, Directiva para el “Otorgamiento, ejecución, rendición de viáticos y otros gastos vinculados a la comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 109-2024-ITP/SG, de fecha 20 de diciembre del 2024; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por ampliación de comisión de servicios a favor de **Gimael Florentino Huaman Romani**, por el monto de S/ 693.00 (Seiscientos noventa y tres con 00/100 Soles), lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio del 05 al 07 de febrero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

| Certificado SIAF | Fuente de Financiamiento | Meta Presupuestal | Clasificador de Gasto | Importe S/.   |
|------------------|--------------------------|-------------------|-----------------------|---------------|
| 1289             | R.O.                     | 110               | 2.3.2 1.2 1           | 70.00         |
|                  |                          |                   | 2.3.2 1.2 2           | 623.00        |
|                  |                          |                   | <b>TOTAL</b>          | <b>693.00</b> |

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2025, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción